

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 479-2023-MDSJL/GM

San Juan de Lurigancho, 10 de julio de 2023

### VISTO:

El Informe Nº 875-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente Nº 27389-2023, de fecha 07 de julio de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña LOURDES ALI ALFARO SALAS, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente:



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2023-GM/MDSJL, de fecha 04 de mayo de 2023, se declaró la separación convencional de don LUIS OLIVIER SOTO TAFUR y doña LOURDES ALI ALFARO SALAS, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar. Provincia y Departamento de Lima, con fecha 25 de febrero de 2000;



Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 04 de mayo de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial:



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 695-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 07 de julio de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2023-GM/MDSJL, de fecha 04 de mayo de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutiva, se consignó como nombre del cónyuge LUIS OLIVER SOTO TAFUR, cuando lo correcto es LUIS OLIVIER SOTO TAFUR.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley Nº 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;



## **RESUELVE:**

Artículo 1°. -

**RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2023-GM/MDSJL, de fecha 04 de mayo de 2023, respecto a la consignación en el párrafo de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutiva, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) LUIS OLIVER SOTO TAFUR (...)."



Debe decir: "(...) LUIS OLIVIER SOTO TAFUR (...)."

DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don LUIS OLIVIER SOTO TAFUR y doña LOURDES ALI ALFARO SALAS, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar, Provincia y

Departamento de Lima, con fecha 25 de febrero de 2000.

Artículo 3°. -

DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima.





Artículo 5°. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 6°. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ING. ABG. BINA YSELA GALVEZ SALDAÑA . GERENTE MUNICIPAL !